

Toluca de Lerdo, México, veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las veintitrés horas con nueve minutos y cero segundos del diecinueve de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación; así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a las quince horas con cero minutos y siete segundos del día de la fecha y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/SE/3651/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al medio de impugnación interpuesto por **FRANCISCO CASTILLO ALCANTAR**, Presidente del Consejo Directivo de la organización de ciudadanos denominada "Alianza Nacional de Derechos Humanos, A. C."; en contra de la "Resolución del Consejo General del instituto (sic) Electoral del Estado de México relativo al **Dictamen 03** emanado de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, identificado como **IEEM/CG/67/2018**, en virtud del cual se declara el desechamiento del escrito de notificación de la intención de constituirse como partido político...".

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/2/2018** del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de ésta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/SE/3651/2018** por el cual el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Toluca de Lerdo, Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/137/2018**.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, por autorizados a los profesionistas que precisa el promovente para los efectos que menciona para los mismos fines.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que refieren las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

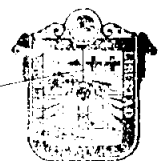
Notifíquese este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO